ORDENANZA Nº 3.857.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 5º de la ordenanza Nº 2.052/93, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5º.- El Departamento Ejecutivo procederá a intimar en el lugar al propietario, locador, locatario, tenedor, poseedor y/o a quien resulte responsable de la limpieza y/o mantenimiento de los baldíos o inmuebles abandonados a realizar el desmalezamiento, limpieza, desinfección y/o mantenimiento del mismo, otorgándole para ello un plazo de 30 (treinta) días corridos. Una vez vencido el plazo sin haber dado cumplimiento con lo intimado, labrará un acta de infracción que quedará fijada en el lugar. Complementario a ello el Departamento Ejecutivo publicará un aviso de notificación e intimación en el Boletín Municipal y en el diario de mayor circulación donde se especificarán los siguientes datos:

a) Número de padrón municipal del predio abandonado.
b) Domicilio.
c) Hechos y acciones punitivas a aplicarse en caso de incumplimiento de la presente ordenanza.

Art. 2º.- Modifícase el artículo 6º de la ordenanza Nº 2.052/93, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6º.- Vencido el plazo de notificación e intimación el Departamento Ejecutivo requerirá el accionar del Tribunal de Faltas para la aplicación de la correspondiente multa. En forma paralela a ello, solicitará ante la Justicia por intermedio de la Fiscalía Municipal el permiso necesario para proceder a la limpieza del predio involucrado, con cargo al propietario por razones de salubridad y seguridad de la población".

Art. 3º.- El Departamento Ejecutivo habilitará un número gratuito para que los vecinos realicen las denuncias referidas al incumplimiento de las obligaciones de construir, conservar y reparar cercas y aceras, y de la obligación de eliminar malezas de veredas y baldíos, así como también todo lo relativo a la violación de normas tendientes a la salubridad e higiene pública.

ORDENANZA Nº 3.857.-

Art. 4º.- Derógase la ordenanza Nº 3.043/01 y todas aquellas ordenanzas que se contradigan con la presente.

Art. 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 24 de mayo de 2007.